

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL BORRADOR DEL PLAN PARA EL AHORRO ENERGÉTICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2022-2026

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Política Industrial y Energía, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7.2.n) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Energía de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 22 de diciembre de 2022 por el Secretario General de Energía, acompañado del Borrador del Plan.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de orden.

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género que emite la Secretaría General de Energía tiene por objeto el borrador del Plan para el ahorro energético de la administración de la Junta de Andalucía 2022-2026.

1.2 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2 y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

1.3. El informe realiza un análisis de género del contexto de aplicación del Plan, que contempla dos tipos de sujetos destinatarios de las actuaciones en el marco de la política pública energética: el grupo de personas consumidoras de energía en general y el grupo de proyectistas y personas instaladoras de sistemas energéticos.



	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	05/01/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAVK5JLL7H5GKVRQLQLGBVYPVGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Este Plan pretende actuar sobre el personal de la Junta de Andalucía, en su rol de consumidores y gestores de energía en los edificios e infraestructuras públicas, en los que ejercen sus hábitos de consumo en el desarrollo de su actividad en su entorno laboral, la administración pública autonómica.

El objeto del plan es el de ser el instrumento general de organización y desarrollo de medidas que contribuyan, directa o indirectamente, a la reducción del consumo energético de la Administración de la Junta de Andalucía y su factura asociada, en línea con lo establecido en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 7 de junio de 2022

1.4. El informe considera que el Plan es pertinente al género al incidir directamente en las personas, entre otros agentes afectados, y en el acceso a los recursos, por las siguientes razones:

La energía y el medio ambiente no son temas neutros: el uso de la energía en la administración, como en otros ámbitos laborales, está condicionado por el género. Es difícil articular cambios en los patrones de consumo, sin diseñar medidas específicas que partan de un conocimiento concreto de la realidad y se dirijan de forma diferenciada a públicos distintos.

1.5. El plan realiza una Valoración del Impacto previsto por la aplicación del Plan, concluyendo que de función del grado de respuesta de este proyecto a las desigualdades de género existentes, éste tendrá un impacto de género previsiblemente POSITIVO.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

El informe de impacto de género elaborado por el centro competente ni el texto del Plan aluden explícitamente a la incorporación del enfoque de género en el mismo, en consonancia con lo establecido en el art. 5 de la ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se aconseja que se incluya la alusión a dicho artículo que obliga a la incorporación del enfoque de género, en la planificación de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

Asimismo, se propone la alusión al artículo 37 de esta misma norma, referido a la organización de espacios, horarios y creación de servicios, puesto que los mandatos recogidos en dicho artículo están en línea con las medidas que el Plan recoge en su eje 1.

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		05/01/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAVK5JLL7H5GKVRQLQLGBVYPVGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



También entendemos que el Plan estaría contribuyendo al mandato del artículo 39 de la Ley 12/2007 referido a la conciliación en el empleo público a través de las medidas del eje 3, por lo que se propone que se cite como plasmación de la transversalidad de género en todas las políticas públicas.

Analizado el contenido del Plan, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería está de acuerdo en considerar que la norma, como indica el informe de impacto, es **pertinente al género** al entender que tiene incidencia directa o indirecta en las personas, dado que recoge medidas destinadas específicamente a las personas empleadas en la administración de la junta de Andalucía.

Asimismo, facilita el acceso a los recursos para mujeres y hombres, como se deduce de la medida “Racionalización de los desplazamientos a los centros de trabajo de las personas empleadas en la administración de la Junta de Andalucía”, por lo que su pertinencia al género resulta evidente.

El Plan hace referencia a algunos datos segregados por sexo relativos a empleo público, como población diana. No obstante, sería interesante contar con datos más específicos, como por ejemplo hábitos de movilidad de esas personas empleadas públicas, teniendo en cuenta que existe una medida justamente consistente en la actuación sobre los desplazamientos al centro de trabajo. Existen numerosos estudios sobre movilidad y género que pueden ayudar a realizar un diagnóstico de la situación de partida de mujeres y hombres en este aspecto. Como ejemplo, el artículo “DIFERENCIAS DE GÉNERO EN LA MOVILIDAD EN REGIONES URBANAS DE ANDALUCIA” de la Universidad de Málaga:

<https://pdfs.semanticscholar.org/2835/59b4c445335c1d43d68088825f90141b4682.pdf>

Es necesario integrar la perspectiva de género en **todas las fases** del ciclo de planificación de las políticas públicas desde el diseño, la ejecución y el seguimiento y evaluación de los resultados de las mismas. Dado que el fenómeno de la desigualdad se muestra de forma recurrente y está presente en todos los ámbitos de la vida y se encuentra profundamente arraigado en las estructura y dinámicas sociales, cualquier estrategia para erradicarla sólo puede ser efectiva si se adopta un enfoque *integral*, que incida sobre lo *estructural* de las desigualdades, y que lo haga desde *todos* los ámbitos de intervención. La perspectiva de género ha de observarse no sólo en las políticas específicamente orientadas por el objetivo de igualdad, sino en todos **los ámbitos** sobre los que se interviene en política pública.

En conclusión, se recomienda corregir la redacción en cuanto a la alusión a las referencias normativas antes citadas.

2.1. Lenguaje

La redacción del Plan objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		05/01/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAVK5JLL7H5GKVRQLQLGBVYPVGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía emite en relación al borrador del Plan para el Ahorro Energético de la Administración de la Junta de Andalucía 2022- 2026.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO

	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	05/01/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAVK5JLL7H5GKVRQLQLGBVYPVGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			